



FIRMADO POR

ROSARIO GARCÍA GARCÍA
DIRECTORA GERENTE
01/10/2024



NIF: B02346302

Resolución nº 25

La Directora Gerente de Urvial Sociedad de Gestión Urbanística, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Por Resolución nº 24 de fecha 26 de septiembre de 2024 esta Gerencia acordó el inicio de expediente de contratación de suministro de diverso material de oficina, incluido el papel, para la sede de URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U. con motivación en el informe de necesidad e idoneidad y la insuficiencia de medios personales, para el caso de este contrato de servicios (artículos 28 y 63.3 a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y seis euros" (4.536,00 €) y el plazo de ejecución tendrá una duración inicial de 2 años, con posibilidad de prorrogarse por dos años más, prorrogándose anualmente.

En la Memoria justificativa se encuentran detalladas todas las características técnicas de este contrato. Este documento ha servido de base para redactar los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas.

Por todo lo expuesto, esta Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas, **resuelve:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de diverso material de oficina, incluido el papel, para la sede de URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U., por procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP 9/2017.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que obran en el expediente y que han de regir el precitado expediente de contratación.

Tercero.- Aprobar el gasto, teniendo en consideración que el valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía total de 4.536,00 €, debiéndose de aplicar como partida independiente el 21% de IVA, que debe de soportar URVIAL por importe de 952,56 €.

Este contrato se financiará a través de los recursos de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U. que al ser una sociedad íntegramente municipal que se financia mayoritariamente con ingresos de mercado, desarrolla su actividad con sus propios recursos.

Cuarto.- No proceder a constituir Mesa de Contratación para este expediente, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP. Sin embargo, por exigencias técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se conforma un órgano de asistencia formado por un/a secretario/a y un/a técnico/a para poder recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura, efectuar su valoración y realizar propuesta de adjudicación.

Quinto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el Perfil de Contratante de URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

Así lo manda y firma la Directora Gerente de Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, en virtud de sus atribuciones legalmente conferidas.

